

Cajamarca, 28 de agosto de 2024.

CARTA N° 015-2024-OAyCP-OGAyF/MPC

Señor:

Avelino Romero Becerra

Representante Común

Consorcio Vial Continental Cajamarca

Jr. Amalia Puga N° 413 Barrio San Pedro entre Jr. Apurímac y Tarapaca – Cajamarca – Cajamarca

Correo: consorciovialcajamarca@hotmail.comPresente. –Asunto : **Comunica Perdida de Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPC – Primera Convocatoria**Referenciales :
a) Informe N° 286-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC
b) Informe N° 0953-2024-MPC-GIP-SGEI
c) Informe N° 284-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC
d) Carta N° 002-2024-CVCC-RC/ARB
e) Carta N° 26-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC
f) Informe N° 0931-2024-MPC-GIP-SGEI
g) Informe N° 269-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC
h) Carta N° 001-2024-CVCC-RC/ARB

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, luego de efectuada la revisión a la documentación presentada a través del documento de la referencia d), subsanando los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, presentados inicialmente con el documento de la referencia h), en atención a la comunicación de observaciones efectuada por la Entidad mediante Carta N° 26-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC, se ha advertido que su representada no ha cumplido con subsanar el requisito previsto en el literal c) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de la *Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPC-Primera Convocatoria - Contratación para la ejecución del IOAR: Renovación de Pistas y Veredas; en el (la) Prol. Tayabamba (entre el Jr. Los Sauces Hasta 10 M antes del Jr. Los Cerezos) Urbanización El Ingenio - Sector 05 Pueblo Nuevo Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca, departamento Cajamarca con CUI N° 2629797,*

Sobre el particular, mediante los documentos de la referencia a), el Asesor Legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ha informado que su representada ha presentado el **contrato de consorcio**, pero no se ha establecido la **descripción de las obligaciones de cada integrante del consorcio no se encuentra igual a la promesa de consorcio, todo ello incumpliendo a la Directiva N° 005-2019-OSCE /CD.**

Al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que: **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". Asimismo, en el numeral 141.3 del referido artículo, se establece que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"** (El énfasis es agregado)

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Cabe precisar que mediante la presente nos ratificamos en el análisis y conclusiones esgrimidos en el Informe N° 286-2024-AL-OAyCP-OGAyF-MPC del 26 de agosto de 2024.

Por lo tanto, dado que el contrato no será perfeccionado por cuanto su representada no ha subsanado la totalidad de las observaciones que le fueron comunicadas por la Entidad, le comunicamos la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección *Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPC-Primera Convocatoria - Contratación para la ejecución del IOAR: Renovación de Pistas y Veredas; en el (la) Prol. Tayabamba (entre el Jr. Los Sauces Hasta 10 M antes del Jr. Los Cerezos) Urbanización El Ingenio - Sector 05 Pueblo Nuevo Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca, departamento Cajamarca con CUI N° 2629797*, en aplicación de lo establecido en el 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



M. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
C. Oscar Wilder Coro Cerquin
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

C.c.:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- OGAyF.
- FILE/Personal.
- Archivo.

OWCC/28/08/2024

